



BASES CONCURSO DE IDEAS PARA LA XXII BIENAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE CHILE 2025



I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la convocatoria

Este concurso de ideas tiene por objeto seleccionar una propuesta curatorial, dos exposiciones, un escenario temporal, una línea gráfica de diseño e identidad visual, y una propuesta preliminar para el programa de conferencias, en adelante “el proyecto” en el marco de la XXIII Bienal de Arquitectura y Urbanismo de Chile a realizarse en Santiago en abril del 2025, y para su posterior circulación en dos regiones del país durante el año 2025.

La XXIII Bienal de Arquitectura y Urbanismo de Chile se **co-organiza entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y el Colegio de Arquitectos de Chile A. G.** y participan el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El proyecto deberá abordar una propuesta integral a nivel de ideas que contemple una propuesta curatorial, el diseño y ejecución de dos exposiciones, una línea gráfica de diseño e identidad visual, un escenario temporal y una propuesta para el programa de conferencias y un programa de mediación relacionado para niños, niñas y jóvenes.

La propuesta temática, las exposiciones y el programa de conferencias deberán considerar ideas para relevar el rol público de la arquitectura, la arquitectura del paisaje, el diseño urbano y el urbanismo, que consideren la perspectiva de la labor de las instituciones públicas, las instituciones de interés público, así como la responsabilidad de los profesionales en temas de interés público y colectivo en el país. Se espera que las propuestas contribuyan a relevar la importancia cultural y patrimonial de la arquitectura tanto actual como futura, y su potencial para contribuir a reducir las desigualdades en ciudades y territorios, haciéndolas más justas y democráticas.

Las propuestas deberán proponer la utilización de espacios públicos -bienes nacionales de uso público- del eje Alameda o sus alrededores o espacios interiores de ese mismo sector, y proponer ideas para su posterior circulación en dos regiones distintas a la Metropolitana.

Los recursos de este concurso no financiarán gastos de viajes, honorarios y estadías de personas que participen del programa de conferencias.

El proyecto premiado podrá ser utilizado por el Ministerio, conforme a la autorización de derechos de autor contenida en el anexo N°4 de las presentes bases.

El Ministerio se reserva el derecho de divulgar en video, fotografías y/u otro soporte audiovisual todos los proyectos premiados, con fines de difusión. Los materiales podrán difundirse a través de medios de comunicación nacional o internacional, u otros canales que el Ministerio estime conveniente.

La línea gráfica de diseño e identidad visual de la propuesta ganadora podrá ser aplicada a todas las comunicaciones así como al resto de las exposiciones, ceremonias o premiaciones o cualquier otro evento relacionado con la bienal.

2. Conceptos y definiciones

Los conceptos y definiciones aplicables a esta convocatoria podrán ser revisados en el Anexo N° 1 de las presentes bases, denominado "Conceptos y definiciones", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.

3. Aspectos relevantes para la postulación

- Dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor/a y/o derechos conexos. Su incumplimiento será de exclusiva responsabilidad de quien postula.
- Los recursos dispuestos para esta convocatoria, referidos al año 2025, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria, ya que aún no se ha dictado la ley de presupuesto para el año 2025.
- La postulación debe considerar la contratación de las y los trabajadoras/es de la cultura que participarán cumpliendo distintas funciones, efectuando el cálculo correcto para el pago de las obligaciones laborales y previsionales. Los contratos de trabajo permiten que el equipo asesor pueda acceder a los beneficios de la seguridad social en relación a su salud, cesantía, accidentes, entre otros.
- Recomendamos revisar la "Guía de recomendaciones para una correcta contratación" en este link: <http://www.fondosdecultura.cl>.
- Durante toda la convocatoria y hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación, por tanto en caso de incumplimiento, no se podrá financiar el proyecto.
- Los antecedentes de la postulación se deberán presentar en idioma español. Si son en otro idioma, deberá acompañarse una traducción simple para que puedan ser considerados en el proceso.
- Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados.
- Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria el/la postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, declarando bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica, dando fe de su autenticidad. Como Ministerio nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, será declarada fuera de bases.
- Dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.
- En caso que el proyecto resulte seleccionado, todos los miembros del equipo que sean titulares de los derechos de autor dl proyecto resultante deberán otorgar, a favor del Ministerio, una autorización de derechos de autor sobre la obra, conforme a las características que se especifican en las presentes bases.

- **Se deberá revisar el Anexo N° 3 el cual contiene los aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.**

4. Restricciones de la convocatoria

- **El nombre del responsable, pseudónimo o cualquier tipo de identificación en relación al responsable o cualquier integrante del equipo de trabajo no debe aparecer de ninguna manera en el “documentos necesarios para le evaluación”.** En el caso de los proyectos que pueden considerar equipo de trabajo, tampoco podrán individualizar a sus integrantes. Para este efecto, consideraremos que los nombres no pueden señalarse como parte ni en las propiedades del archivo, ni en la portada, ni en los pies de página ni como firma, entre otros casos. Del mismo modo, tampoco se podrán adjuntar fotografías que den cuenta de la identidad del responsable o de cualquier integrante del equipo de trabajo, tampoco debe hacerse mención a obras o proyectos anteriores que den indicios sobre la identidad del responsable o de los integrantes del equipo de trabajo.

5. Etapas de la convocatoria

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección y asignación de financiamiento
- Firma de convenio de ejecución

6. Beneficios que entrega la convocatoria

Se suscribirá con el responsable del proyecto seleccionado un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del respectivo proyecto. El monto a transferir para el desarrollo de este proyecto es de \$130.000.000.- (ciento treinta millones de pesos chilenos), que se transferirá en una sola cuota con presupuesto 2024.

Una vez sean aprobadas las actividades comprometidas de ese convenio y haya sido cerrado administrativamente sin observaciones, celebraremos con el/la seleccionado/a un nuevo convenio de ejecución para la circulación del proyecto, incluyendo las dos exposiciones y el escenario temporal en dos regiones distintas a la Metropolitana por un monto único a transferir de \$86.000.000.- (ochenta y seis millones de pesos chilenos). Ese monto que corresponde año 2025 y está sujeto a disponibilidad presupuestaria, ya que aún no se encuentra aprobada la ley de presupuesto de dicho año.

Durante la vigencia del convenio el responsable deberá estar bajo la supervisión de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o a quien designe para estos efectos.

El responsable deberá trabajar en directa coordinación con el comité ejecutivo de la XXIII Bial de Arquitectura y Urbanismo de Chile con el objetivo de garantizar la coordinación y unidad del proyecto con el resto de las muestras, premiaciones y ceremonias de la bial. Ese comité ejecutivo de la Bial tendrá como contrapartes técnicas a representantes del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Colegio de Arquitectos de Chile.

Las postulaciones seleccionadas obtendrán los siguientes montos por concepto de premio, como un reconocimiento al trabajo realizado:

Primer premio	\$2.000.000.- (dos millones de pesos chilenos).
Segundo premio	\$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos).
Tercer premio	\$700.000. - (setecientos mil pesos chilenos).
Mención honrosa	\$500.000.- (quinientos mil pesos chilenos).
Mención honrosa	\$500.000.- (quinientos mil pesos chilenos).

7. Gastos Financiables

Gasto	Descripción
Operación	Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para las que fueron otorgados los recursos, tales como, servicios de arquitectura y otras especialidades, prototipos, alimentación, arriendos, materiales o herramientas, artículos de librería, impresiones, servicios de internet, difusión, pasajes, peajes, combustibles, entre otros.
Personal	Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad. Además, el Ministerio considera la entrega de recursos destinados al responsable del proyecto, consistente en una asignación otorgada por ejecutar una labor para el desarrollo del proyecto postulado.
Inversión	Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminado. Respecto de este ítem, se evaluará la pertinencia de imputar el 100% del gasto al proyecto, según la adquisición de que se trate, su justificación y naturaleza del respectivo proyecto. Este gasto no podrá superar el 70% del monto solicitado al Ministerio.
Imprevistos	Recursos destinados a solventar imponderables en la ejecución del proyecto, <u>no pueden exceder el 10% del valor total solicitado</u> . No se puede aumentar la asignación de responsable a través de este ítem.



8. Cofinanciamiento Obligatorio

No se exige cofinanciamiento obligatorio, pero el postulante debe cubrir todos los demás gastos necesarios para la ejecución del proyecto y que no sean financiados por la convocatoria.

9. Duración y ejecución de los proyectos

El proyecto deberá comenzar a ejecutarse durante el año 2024 y en la fecha indicada en la postulación y hasta el término de la XXIII Bienal de Arquitectura y Urbanismo de Chile, a más tardar el 31 de abril del 2025, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución de proyecto.

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta convocatoria:

- **Personas Naturales:**

Arquitectas/os de nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular o ser parte del proyecto las siguientes personas:

- a) Las autoridades del Ministerio y los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Además de los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados/as bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b) Personas que cumplan labor de miembros de Jurados de esta convocatoria.
- c) Personas naturales siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo asesor o como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo asesor del proyecto.

En el FUP (Formulario Único de Postulación) se deberá declarar que el proyecto no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, en cumplimiento de las normas de probidad.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 26 de la Ley N° 21.640.



3. Cuándo postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 35 días corridos desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo indicado.

III. DE LOS PROYECTOS

1. Documentos de postulación

Se deberá adjuntar al FUP los documentos señalados **en el Anexo N° 2 de las presentes bases, denominado "Documentos de postulación", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl**

2. Forma de postular los proyectos

Solo se podrá **postular digitalmente** a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl y de la forma que se indica a continuación:

- 1) Inscribirse el/la postulante junto a todos/as los/as integrantes del equipo asesor, en caso que éste exista, en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Se debe requerir una clave en el sitio web indicado y completar todos los campos obligatorios.
- 2) Seleccionar la convocatoria elegida.
- 3) Completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los documentos requeridos en estas bases.
- 4) Validar y enviar la postulación través de la plataforma digital dispuesta en la página web www.fondosdecultura.gob.cl

Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital, la cual emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente.

Este certificado no implica que el proyecto cumpla con las bases, ya que es sólo recepción.



Aspectos relevantes a considerar en la postulación digital

- Los archivos que no cumplan con los requisitos serán considerados como no adjuntados.
- No se podrán adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links, sin embargo, los documentos podrán contener links referenciales, los cuales deberán estar vigentes y libres de clave al momento de la evaluación.
- La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, lo que será informado oportunamente a través de la página de Internet www.fondosdecultura.gob.cl.

IV. ADMISIBILIDAD

1. Examen de admisibilidad

Una vez recibido el FUP, las postulaciones son revisadas con respecto al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad que se detallan a continuación:

- Que el/la postulante sea del tipo de persona que puede participar en la presente convocatoria.
- Que el/la postulante y los integrantes de su equipo de trabajo, en caso que este exista no estén afectos/as a alguna situación de incompatibilidad.
- Que la postulación sea pertinente a la convocatoria elegida.
- Que el/la postulante no se encuentre en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389.
- Que la postulación adjunte los documentos mínimos de postulación de acuerdo a lo dispuesto en estas bases.
- Que la postulación sea presentada dentro del periodo de postulación.
- Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente.

2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será formalizada en una resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y notificada a los/as interesados/as en conformidad a la ley.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la convocatoria para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

V. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos mínimos serán puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección, sin embargo, esto no impide que un proyecto pueda ser declarado posteriormente fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Los proyectos serán evaluados y seleccionados de la siguiente manera:

- El proceso de evaluación y selección será llevado a cabo por un Jurado integrado por nueve (9) arquitectos/as o agentes culturales de reconocida competencia profesional, según se señala a continuación:
 - a) Tres arquitectos/as o agentes culturales relacionados a la arquitectura, que sean chilenos/as o extranjeros/as, de reconocido prestigio y experiencia en este tipo de exposiciones;
 - b) Un/a representante de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes;
 - c) Dos representantes del Colegio de Arquitectos de Chile A. G.;
 - d) Un/a representante de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas;
 - e) Un/a representante de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y
 - f) Un/a arquitecto/a representante de los/as postulantes, elegido/a en virtud de la votación efectuada en la postulación. En caso que el/la arquitecto/a que obtenga la más alta mayoría en la votación de representante renuncie a su designación, será reemplazado/a por el/la arquitecto/a que haya obtenido la segunda mayoría, y así sucesivamente. En caso de un empate entre uno/a o más personas, será el resto del Jurado quien dirimirá por mayoría el representante dentro del universo de candidatos/as empatados/as. En caso de persistir el empate será la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes quien dirimirá esa elección.
- La nómina de integrantes del Jurado será fijada por resolución administrativa dictada por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.
- En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del jurado para sesionar y mayoría de los presentes para adoptar acuerdos.
- En caso de empate en las decisiones del Jurado, resolverá su presidente/a, quien será elegido/a por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión.

- En la etapa de evaluación, las decisiones del Jurado deberán contener los fundamentos de dicho proceso, los que quedarán consignados en la FUE respectiva.
- En la etapa de selección, las decisiones del Jurado quedarán consignados un acta que incluirá la individualización de la postulación seleccionada, el segundo, tercer premio, mención honrosa y no seleccionadas. Ésta tendrá validez con la sola firma de su presidente/a.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.

2. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 26 de la Ley N° 21.640, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en una postulación, el/la involucrado/a deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los/as demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

A vía de ejemplo: un evaluador no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el/la responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en la elaboración de la postulación a evaluar y seleccionar, ni en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

En el caso que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

3. Procedimiento de evaluación

El proceso de evaluación implica una valoración del "Documentos necesarios para la evaluación" (anexo N° 2) por parte del Jurado.

Las propuestas serán presentadas al Jurado de manera anónima, ya que no conocerán la identidad de los/as postulantes. Las postulaciones deben garantizar el anonimato del/de la postulante y equipo de trabajo.

Cada criterio de evaluación que se indica a continuación será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

La propuesta cumple con el criterio de manera sobresaliente.	Entre 4 y 5 puntos
La propuesta cumple con el criterio de muy buena manera, pero sin presentar aportes adicionales y/o destacados.	Entre 3 y 4 puntos
La propuesta cumple con el criterio de manera regular, sin afectar el proyecto curatorial.	Entre 2 y 3 puntos
La propuesta cumple con el criterio de manera insuficiente, pudiendo comprometer el proyecto curatorial.	Entre 1 y 2 puntos

El Jurado analizará los aspectos expuestos en el documento necesario para la evaluación: "láminas A3", conforme a los criterios que se indican a continuación:

- i. Conformar un concepto curatorial y una propuesta de contenidos, que respondan en forma pertinente y original a las ideas para relevar el rol público de la arquitectura y su importancia cultural y patrimonial, y su potencial para reducir las desigualdades en ciudades y territorios, haciéndolas más justas y democráticas.
- ii. Diseñar una propuesta de forma expositiva, que sea innovadora en términos espaciales, funcionales, expositivos y museográficos, y que considere las dos exposiciones y un escenario temporal, una línea gráfica de diseño e identidad visual y una propuesta preliminar para el programa de conferencias e ideas para un programa de mediación relacionado para niños, niñas y jóvenes.
- iii. La propuesta curatorial, las dos exposiciones y el escenario temporal debe considerar el monto único que financiará la Subsecretaría para el proyecto, de conformidad a lo señalado en las presentes bases.

Criterios	Ponderación
<p>Concepto curatorial: Conformar un concepto curatorial y una propuesta de contenidos.</p>	30%
<p>Propuesta expositiva: Diseñar una propuesta de forma expositiva, que sea innovadora en términos espaciales, funcionales, expositivos y museográficos, que considere las dos exposiciones y un escenario temporal, una línea gráfica de diseño e identidad visual y una propuesta preliminar para el programa de conferencias y un programa de mediación relacionado para niños, niñas y jóvenes.</p>	50%
<p>Pertinencia de los gastos: La propuesta curatorial y la forma expositiva debe considerar los montos financiará la Subsecretaría para el proyecto, de conformidad a lo señalado en las presente bases.</p>	20%

El puntaje final de evaluación de cada proyecto corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a 4 puntos. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

4. Procedimiento de Selección


Este proceso consiste en la definición de los proyectos seleccionados por parte del Jurado a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria para la convocatoria y del criterio de selección respectivo.

El criterio de selección que se utilizará será el siguiente:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
- En caso de empate entre el puntaje de las propuestas, será seleccionada aquella postulación que obtenga mejor puntaje en los siguientes criterios de evaluación, en el orden que se señala: (i) "Propuesta expositiva"; (ii) "Concepto curatorial"; (iii) "Pertinencia de los gastos".

El Jurado podrá proponer declarar desierto todo o parte de este concurso, por motivos fundados, en cuyo caso no existirá obligación de indemnizar a los/las postulantes.

Previo a formalizar la selección, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisará nuevamente que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de bases, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.



La nómina de postulaciones seleccionadas será fijada mediante resolución de la Subsecretaría la que será notificada a los/as postulantes en la forma dispuesta en estas bases.

5. Publicación y notificación de resultados

El proyecto seleccionado y los no seleccionados se publicarán en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los responsables que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

VI. CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Firma del convenio de ejecución

El/la seleccionado/a suscribirá un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del respectivo proyecto.

En dicho convenio, deberán consignarse los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

- a) Entrega de los recursos.
- b) Destino de los recursos.
- c) Actividades a realizar.
- d) Plazos de ejecución y de entrega de los informes de actividades y rendiciones de cuenta.
- e) Informes de avance y final de las actividades ejecutadas.
- f) Rendiciones de cuenta de los gastos efectuados con los recursos transferidos, las que deberán efectuarse con la documentación y comprobantes que exige la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- g) Reserva de derechos.
- h) Reconocimiento y difusión.
- i) Sanciones por incumplimiento.
- j) Vigencia del convenio.
- k) Certificaciones de aprobación de los informes de actividades y de las rendiciones de cuenta presentadas por el/la seleccionado/a.

La persona natural que resulte seleccionada deberá presentar los siguientes antecedentes para firmar el convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

- Copia de cedula de identidad vigente.
- Instrumento de caución o garantía por el monto de los recursos que se transferirán.

Todo lo anterior, sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio determine. De no presentarse dicha documentación, no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.

2. Restricciones para la firma de convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que el proyecto cumpla con los requisitos y condiciones señalados en estas bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, éste quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrá suscribir convenio:

- **Aquel/la responsable que no haya efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible.**
- **Aquel/la responsable que se encuentre en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389. En caso de encontrarse inscrito y para efectos de proceder a la firma de convenio se deberá acreditar con la documentación pertinente, el pago de la deuda. Todo lo anterior, dentro del plazo estipulado en estas bases, para firma de convenio.**

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que la persona responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Se deja expresa constancia que en el caso de trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales con contrato a honorarios vigente a la época de suscripción de convenio de ejecución y que se encuentren en situación de compatibilidad para postular, no podrán suscribir convenio o constituir caución con la Subsecretaría por un monto igual o superior a 200 UTM. Lo mismo se aplica para personas jurídicas con fines de lucro que tengan como directores, administradores, representantes, constituyentes y/o socios titulares del diez por ciento o más de los derechos, a personas con contrato a honorarios vigente con la Subsecretaría a la época de suscripción del convenio de ejecución.

3. Garantías


Los recursos que se otorguen para la ejecución del proyecto deberán ser caucionados mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, RUT N° 60.901.002-9.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

4. Entrega de los recursos asignados

Dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha en que se encuentre aprobado administrativamente el convenio y haya sido entregada la garantía, serán transferidos los recursos al postulante.

Previo a la transferencia, la Subsecretaría deberá consultar nuevamente el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389. De esta manera, en caso que con posterioridad a la firma del convenio el/la responsable haya sido inscrito en el mencionado registro,



la Subsecretaría deberá proceder conforme lo indicado en el inciso penúltimo del artículo 35 de la ley N° 21.389, en relación a la asignación del responsable, a saber: “Con todo, si el favorecido por un beneficio estatal que implica una transferencia directa de dinero tiene inscripción vigente en el Registro, el ente estatal (el Ministerio) estará obligado a retener el equivalente al cincuenta por ciento de la transferencia directa o un monto inferior si éste es suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, y entregar dicha suma al alimentario a través de una transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro.”

ANEXO N°1

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- a. **Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. **Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. **Seremi:** Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- d. **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- e. **Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- f. **Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- g. **Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- h. **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- i. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no descende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero descende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no descende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no descende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- j. **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el

segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.

- k. Responsable:** Persona natural o jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.
- l. Equipo asesor:** Las personas naturales y jurídicas que participan en un proyecto postulado a la presente convocatoria y que se identifican como integrantes del equipo asesor de éste en el Formulario Único de Postulación.
- m. Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los/as postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP digital y al de soporte material.
- n. FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- o. FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado fuera de convocatoria, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- p. Proyecto:** Contenido expuesto por el /la responsable en su postulación y los documentos de postulación y antecedentes acompañados. Se deja constancia que el proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el Ministerio.
- q. Trabajadores/as de la Cultura:** Por trabajadores/as de la cultura entendemos a todas aquellas personas naturales que sean artistas, cultoras o cultores, investigadoras o investigadores, docentes, gestoras o gestores culturales y trabajadoras o trabajadores de los sectores cultural, artístico o patrimonial en general, que se desempeñen en una o más áreas y cuya principal fuente laboral y de ingresos provenga de ese quehacer.

ANEXO N°2

DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN

1. Documentos mínimos de postulación

Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada uno de los proyectos postulados, por lo que se deberán presentar únicamente en la etapa de postulación.

Son de **carácter taxativo**, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, **la postulación será declarada fuera de convocatoria**.

Documento	Contenido
Autorización de derechos de autor/a (si corresponde)	<p>Si en el proyecto se considera el uso de obras protegidas por el derecho de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, se debe contar con una autorización expresa del titular de los derechos de autor o conexos. Para tal efecto, se debe adjuntar un documento que, a lo menos, indique (i) el nombre completo de quien la otorga y de quien la recibe, (ii) la facultad expresa y específica de utilizar la obra en el proyecto postulado, con la descripción del resto de utilidades permitidas, (iii) el plazo de duración de la autorización, (iv) el territorio, (v) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita y (vi) el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza. Todas las menciones deberán al menos comprender y coincidir con los términos, características y condiciones del proyecto postulado.</p> <p>Sugerimos utilizar el modelo de autorización contenido en http://www.fondosdecultura.gob.cl</p>
Cartas de compromiso de los/as integrantes del "equipo asesor" (si corresponde)	<p>Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno/a de los/as integrantes del equipo de trabajo donde manifiesten la aceptación y participación en la postulación. Por equipo de trabajo entenderemos aquellas personas que cumplen funciones y roles esenciales para el desarrollo del proyecto, según lo defina el postulante en su formulación.</p>
Certificado de título profesional del /de la arquitecto/a postulante	<p>Se deberá acompañar una copia digital del certificado de título profesional del / de la arquitecto/a postulante, quien será el/la responsable del proyecto.</p>

2. Documentos necesarios para la evaluación

Estos documentos son indispensables para la correcta ejecución de las actividades del proyecto, considerando su contenido, la naturaleza de la convocatoria y los criterios de evaluación y selección señalados en las presentes bases, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación. Si no se presentan afectará la evaluación del proyecto.

Documento	Contenido
<p>Láminas tamaño A3</p>	<p>Dos láminas tamaño A3, que contengan una propuesta integral para el contenido, diseño y ejecución, montaje y desmontaje que considere los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Una propuesta de relato curatorial, incluyendo un título preliminar para la temática de la bienal y un texto breve que explique la propuesta, incluyendo ideas para una línea gráfica de diseño e identidad visual. b) Una propuesta a nivel de ideas para las siguientes exposiciones: <ul style="list-style-type: none"> Una propuesta expositiva de revisión histórica de arquitectura nacional, que aborde una mirada al rol público de la arquitectura, la arquitectura del paisaje, el diseño urbano y el urbanismo en Chile, que consideren y releven la perspectiva de la labor de las instituciones públicas, las de interés público, así como la responsabilidad de los y las profesionales en temas de interés público y colectivo en el tiempo. La propuesta deberá considerar un relato curatorial a través de la presentación de al menos cincuenta (50) ejemplos de obras, proyectos e iniciativas de arquitectura, diseño urbano y arquitectura del paisaje desarrollados en Chile en los últimos ciento cincuenta años, considerando además la exposición de planos y maquetas. Las instituciones involucradas en la bienal contribuirán a poner a disposición archivos de planos, fotografías o documentos históricos. El proyecto deberá cubrir con los recursos del proyecto el total del desarrollo del diseño, desarrollo y ejecución de la exposición, su montaje y desmontaje para Santiago con el presupuesto 2024, y considerar su traslado montaje y desmontaje en dos regiones distintas a la Metropolitana con el presupuesto disponible el 2025. Una propuesta expositiva de arquitectura nacional reciente, que aborde una mirada al rol público actual de la arquitectura, la arquitectura del paisaje, el diseño urbano y el urbanismo en Chile, que consideren y releven obras, proyectos e iniciativas de arquitectura, arquitectura del paisaje, diseño urbano y urbanismo terminadas o realizadas a partir de los últimos dos años. La propuesta deberá considerar un relato curatorial a través de la presentación de al menos veinticinco (25) ejemplos de obras, proyectos e iniciativas de arquitectura, diseño urbano y arquitectura del paisaje desarrollados en Chile en los últimos dos años, considerando la exposición de planos y maquetas. El proyecto deberá cubrir con los recursos del proyecto el total del desarrollo del diseño y ejecución de la exposición, su montaje y desmontaje para Santiago con el presupuesto 2024, y considerar su traslado montaje y desmontaje en dos regiones distintas a la Metropolitana con el presupuesto disponible el 2025. c) Una propuesta de escenario temporal, a realizarse en un espacio público -bien nacional de uso público- del eje Alameda-Providencia o en un espacio interior de ese mismo sector, que pueda acoger al menos 150 personas y que será destinado a las conferencias, encuentros y ceremonias de la XXIII Bienal de Arquitectura y Urbanismo de Chile. <p>El proyecto deberá cubrir con los recursos del proyecto el total del desarrollo del diseño y ejecución del escenario temporal, su montaje y desmontaje para Santiago con el presupuesto 2024, y considerar su traslado montaje y desmontaje en dos regiones distintas a la Metropolitana con el presupuesto disponible el 2025. El proyecto no deberá considerar en el presupuesto el equipamiento interior, proyección y sonido, que será realizado por una productora o agencia externa y que será financiada con recursos distintos de la XXIII Bienal de Arquitectura y Urbanismo de Chile.</p> d) Una propuesta preliminar para el programa de conferencias e ideas para un programa mediación de mediación relacionado para niños, niñas y jóvenes, que señale temáticas a abordar en conferencias, encuentros y seminarios, posibles invitados/as. <p>El nombre del responsable, pseudónimo o cualquier tipo de identificación en relación al responsable o cualquier integrante del equipo de trabajo no debe aparecer de ninguna manera en este documento.</p>

ANEXO N°3

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVOCATORIA

I. ASPECTOS GENERALES

1. Cómputo de los plazos

Los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos se calculan desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si se notifica un día viernes, el primer día que se debe contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

2. Notificaciones de la convocatoria

Se deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada se indique, entenderemos que se optó por notificación por carta certificada.

Para asegurar a debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberá indicar dos direcciones distintas. Es responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam.

Asimismo, si se opta por notificación vía carta certificada, se deberá indicar el domicilio, debiendo informar a la Subsecretaría de cualquier cambio del mismo.

En el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Para agilizar los procesos, solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.

3. Orientación e información

Las consultas en relación a la convocatoria se podrán realizar a través de los mecanismos que se informarán oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.

4. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento, la postulación ésta quedará inmediatamente fuera de bases. Dicha circunstancia operará a través de un acto administrativo dictado por:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección de la postulación.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aún cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria.

5. Recursos Administrativos

En contra de los actos administrativos dictados en esta convocatoria, se pueden interponer los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;
- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el/la superior/a jerárquico/a de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- **Recurso Jerárquico:** es aquel que se interpone ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firma la resolución.

Interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no se podrá volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El plazo de presentación es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

6. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos/as los/as habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores/as de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores/as Extranjeros/as, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información se podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
- Ley N° 21.389 que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

ANEXO N°4

AUTORIZACIÓN DE USO DE OBRA¹

En la República de Chile, en el día ___ del mes de ___ del año 2024, comparece(n): [INCLUIR NOMBRE COMPLETO], C.N.I N° [INDICAR NÚMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD]; [EN CASO DE EXISTIR MÁS TITULARES PERSONAS NATURALES SOBRE LA OBRA INDIVIDUALIZAR HACIA ABAJO, CON LA MISMA FÓRMULA INDICANDO NOMBRE Y CÉDULA DE IDENTIDAD] Domiciliado(s) para estos efectos en calle ___ N° ___, comuna de ___, Región ___, el/los individualizado(s) anteriormente en adelante se denominará(n) el "Titular", quien expone:

PRIMERO: Que son únicos y exclusivos titulares de los derechos de autor recaídos sobre de las obras que será incluidas en el proyecto curatorial para la XXIII Bienal de Arquitectura y Urbanismo de Chile, el cual fue seleccionado en el marco del concurso público del proyecto para la XXIII Bienal de Arquitectura y Urbanismo de Chile, Convocatoria 2024, en adelante la "Obra".

SEGUNDO: Que mediante el presente acto, y en cumplimiento de lo establecido en las respectivas bases técnicas y administrativas del concurso individualizado en la cláusula primera, vienen en otorgar una autorización al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "Ministerio", para que éste pueda utilizar la Obra con el objeto de reproducirla a través de fotografías y posteriormente comunicarlas al público, difundirlas y ponerlas a disposición a través de cualquier medio de forma física o digital. La presente autorización es no exclusiva (los titulares podrán seguir utilizando la obra y otorgando otras licencias). Respecto de las utilizaciones establecidas, las reproducciones fotográficas podrán realizarse cuando la obra esté exhibida o en montaje o desmontaje en la XXIII Bienal de Arquitectura y Urbanismo de Chile y el plazo para las utilizaciones relativas a esas reproducciones fotográficas será indefinido y para cualquier territorio.

TERCERO: Se deja expresa constancia de que la presente autorización no implica en modo alguno una cesión de derechos a favor del Ministerio. El Ministerio deberá utilizar la Obra única y estrictamente dentro de los marcos permitidos en la presente autorización y respetando los derechos morales de autor. Por su parte, los Titulares se obligan a liberar de responsabilidad y mantener indemne al Ministerio en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de éste, reclamando derechos de autor, sobre la Obra, siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto, siempre que las utilizaciones realizadas se enmarquen dentro de los límites de la presente autorización.

[INCLUIR NOMBRE Y RUT DE TODOS LOS OTORGANTES Y SOBRE CADA UNO FIRMAR DE FORMA FÍSICA]

¹ **Instrucciones para completar este Anexo:** (i) el Anexo debe ser firmado por todos los titulares de los derechos de autor de la obra postulada (podría ser uno o varios; en general los titulares de una obra son sus autores (personas naturales) salvo que haya mediado una cesión de derechos (en cuyo caso podría ser otra u otras personas naturales o también jurídica) o en casos excepcionales establecidos en la ley, por ejemplo en el caso de obras cinematográficas se presume que el titular es el productor;(ii) Antes de la(s) firma(s) deben completarse/reemplazarse los espacios en amarillo, eliminarse los párrafos subrayados en color rojo etc.